

Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



FECHA: 16 de febrero de 2024

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:

Sustentar la necesidad de la Personería Municipal de Bello (Antioquia) para contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD"

FUNDAMENTOS:

El presente proceso se adelanta a través de la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Personería Municipal de Bello como Agencia del Ministerio Público en el territorio de acuerdo a sus competencias constitucionales y legales para ejercer la guarda, la promoción, la defensa de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, contribuye a la solución de las problemáticas sociales. Una Personería donde la participación y la inclusión permita a la comunidad bellanita transformar sus entornos y mejorar la calidad de vida.

Que dentro del Plan estratégico de la Personería municipal de Bello para el periodo 2020-2024 se establecieron las siguientes líneas estratégicas:

Línea estratégica 1 Enseñanza, promoción y difusión de los DD.HH y el D.I.D.H con enfoque diferencial y de género.

Línea estratégica 2 Participación e inclusión ciudadana y defensa del interés público.

Línea estratégica 3 Territorio, desarrollo, medio ambiente y seres sintientes.

Línea estratégica 4 Gestión y proyección institucional

Línea estratégica 5 Comunicación y relacionamiento con la ciudadanía

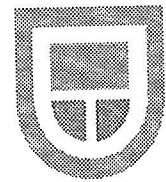
Línea estratégica 6 Tecnologías de la información y comunicación

Frente a la línea estratégica 4 la Personería Municipal de Bello estableció la implementación de programas y estrategias para como elementos dinamizadores para el mejoramiento de la calidad en los procesos de la Personería Municipal de Bello.

Que dentro del Plan de Acción adoptado por la Personería Municipal de Bello mediante Resolución 2024-PMB-00004-012 del 04 de enero de 2024 estableció una serie de actividades relacionadas con el talento humano; siendo necesario una persona con el conocimiento específico para el desarrollo de dichas actividades.

Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

Que mediante la Ley 872 de 2003 reglamentada por el Decreto Nacional 4110 de 2004. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4295 de 2007, Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios. Las personerías Municipales están en la obligación de acatar esta normatividad y con ellos implementar los Sistemas de Gestión de la calidad

Es de importancia mencionar que la Norma Técnica colombiana NTC-ISO 9000 está destinada a organizaciones de todo tipo y tamaño, para la reglamentación, implementación y operación de los sistemas de gestión de la calidad que cumplan con parámetros de eficacia y eficiencia. En esta norma se describen los fundamentos de los sistemas de gestión de la calidad, así como la terminología de los mismos, sus requisitos que son aplicables a toda organización que necesite demostrar su capacidad para proporcionar productos que cumplan los requerimientos de sus clientes y los reglamentarios que le sean de aplicación, de manera que su objetivo es aumentar la satisfacción del cliente, proporcionar directrices que consideren tanto la eficacia como la eficiencia del sistema de gestión de la calidad. En este sentido, la Sala constata que el objetivo de esta norma es la mejora del desempeño de la organización y la satisfacción de los clientes y de las partes interesadas, proporcionando orientación relativa a las auditorías de sistemas de gestión de la calidad y de gestión ambiental. De esta manera, todas estas normas conjuntamente conforman un conjunto coherente de disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad que ahora nos ocupa, y buscan también facilitar el nivel de calidad y competitividad en el comercio a nivel nacional e internacional.

Que ante la falta de personal de planta, se requiere de un contratista que apoye profesionalmente el desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el MECI, el contratista debe contar con experiencia, para que apoye al sistema integrado de gestión y calidad en la Personería Municipal de Bello, proyecte las respuestas a las solicitudes realizadas, consolidación y presentación de informes requeridos, apoye las capacitaciones al personal en todos los temas de calidad y modelo estándar de control interno, apoye la realización y seguimiento a los indicadores de gestión, mapa de riesgos y demás documentos requeridos para el sostenimiento del sistema de Gestión de Calidad, acompañe el proceso en búsqueda de mejora de los procedimientos y formatos, apoye en el diligenciamiento de la información del Plan de Acción y metas del Plan de Desarrollo de la Personería Municipal, brinde seguimiento y control a los planes de mejoramiento y brinde apoyo en la elaboración y presentación de informes requeridos por la Personería Municipal.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

JURÍDICOS:

El marco legal de la presente contratación, se enmarca en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios. El artículo 2.4., literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad directa, *"los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...) "*, y el artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad"* concepto que fue adicionado en el Decreto 4266 de 2010, señalando que lo son también, los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales. El Decreto 1082 de 2015, establece que *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal hay obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."* Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Son contratos de prestación de servicios los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

NECESIDAD QUE SATISFACE:

La Personería Municipal de Bello, debe desarrollar el Sistema de Gestión de Calidad, con el fin de mejorar los procesos institucionales y que la entidad cumpla los

Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



estándares en esta materia y sean de conformidad con las normas que se expiden sobre el particular.

Conforme a las obligaciones que le competen a las entidades públicas y a los funcionarios que las representan y en atención a la Ley 1952 de 2019, es necesario que la entidad certifique sus procesos, como muestra de altos niveles de calidad y un mejoramiento continuo de la prestación de los servicios como ministerio Público y protector de los derechos Humanos en el nivel territorial, respondiendo además a la necesidad de modernizar la Personería de la ciudad e implementar, desarrollar, sostener y documentar procesos que permitan cumplir cabalmente las referidas funciones; además se hace necesaria la socialización de los cambios y procesos estructurados para la entidad con todos sus funcionarios; es necesario además para la coordinación de las actividades de organización documental y de archivo que se deben continuar en la entidad, proceso que requiere estar en consonancia con los parámetros de la Ley de archivo que finalmente debe tener relación con todos los procesos de calidad que se formulen en la entidad cumplimiento del plan de trabajo que se establecerá para la vigencia

Actualmente la Personería Municipal de Bello, no cuenta con personal calificado de planta que pueda llevar a cabo las actividades requeridas para el sostenimiento del Sistema de Gestión Calidad, y tampoco con un técnico o profesional especialista o con conocimiento en la materia, que pueda asegurar el funcionamiento. En tal sentido, dicha tarea debe encomendarse a un profesional idóneo en la materia.

Por lo anterior, la Personería Municipal de Bello, requiere contratar el servicio de un profesional en Calidad, con el fin de documentar, implementar, mantener y fortalecer el Sistema de Gestión de calidad dentro de la normativa vigente.

CONDICIONES DE CONTRATO:

El contratista debe demostrar idoneidad para realizar las actividades propias de su objeto contractual, debe tener capacidad para contratar con el Estado, no estar inhabilitado en ninguna de las causales establecidas en el Art. 8 de la ley 80 de 1993. Además, es obligación estar afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social y realizar pagos de parafiscales (art. 23 Ley 1150 de 2007, Decreto 510 de 2003).

OBJETO DE CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD"

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	11	16	00

Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código UNSPSC 80111600

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$23.766.666) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00028 del 16 de febrero de 2024.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: ser un Técnico en Calidad o en alguna de sus áreas, y contar con una experiencia como mínimo de un año.

SUPERVISIÓN: De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos..."*.

La ejecución del contrato contará con una Supervisión y Vigilancia que será ejercida por la Personería de Bello, a través del técnico administrativo **DAVID ANDREY QUICENO GARCIA** quien será el encargado de suscribir el acta de inicio con el contratista y realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual.

ANÁLISIS ECONÓMICO: La entidad requiere los servicios a contratar para fortalecer los procesos de los diferentes despachos además para propiciar un ambiente laboral conforme a la necesidad de la entidad, al perfil del profesional que se requiere, a las capacidades financieras y a contratos similares y anteriores se estima que el valor como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$23.766.666)

FACTOR DE SELECCIÓN: Se seleccionará la persona que cumpla los requisitos.

Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Revisión del plan de acción de los diferentes procesos y alineación con la línea estratégica, la estrategia, las actividades y las mediciones propuestas.
2. Acompañamiento a los líderes de procesos y personeros delegados en el seguimiento a los planes de acción y en el cumplimiento de los indicadores.
3. Integración con los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU
4. Seguimiento a las acciones correctivas, sus planes de acción, cierre y eficacia de los mismos.
5. Consolidados de gestión y trámite de PQRS
6. Acompañamiento a implementación de mecanismos de percepción de los usuarios.
7. Apoyo al fortalecimiento de las no conformidades y/o acciones de mejora identificadas por la auditoría externa ICONTEC.
8. Apoyo al fortalecimiento del plan de mejoramiento derivado de las salidas de la revisión por la dirección.
9. Como parte de las actividades que están establecidas dentro del seguimiento por parte del ente certificador ICONTEC, se realiza las auditorías externas, se apoyara y acompañara dicha actividad.
10. apoyar las revisiones y auditorias de entes reguladores.
11. integraciones con el modelo de MIPG y el modelo de riesgos hacia la cotidianidad y madurez del Sistema General de Calidad.
12. Integración y simplificación de los procesos.
13. Actualización de las caracterizaciones y procedimientos de acuerdo con la pertinencia y conveniencia del Sistema General de Calidad de la Personería
14. Apoyar las actividades de control interno de gestión.
15. Generar y apoyar la ejecución de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma ISO: 9001 – 2015.
16. Apoyar al equipo de planta de la Personería Municipal de Bello en las actividades descentralizadas y en territorio que ejecute previa concertación con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir y elaborar los informes mensuales previos al pago; estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



SC-CEB057813



CO-SC-CEB057818

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



2. Cumplir con los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA PERSONERÍA y del Supervisor del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el cronograma de entrega de los productos acordados durante la ejecución del contrato, en relación con las actividades establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y tener total reserva con la información contenida en los expedientes contractuales, informes de funcionarios públicos y de todos los expedientes sobre los que deba desarrollar actividades, en especial cuando estas puedan desencadenar actividades disciplinarias o de remisión al ente de control fiscal.
8. Radicar las cuentas de cobro en el SECOP II con todos los documentos y evidencias requeridas por la Entidad.
9. Garantizar que se realicen correctamente los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual.
11. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: I) Procurar el cuidado integral de su salud. II) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. III) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. IV) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



FORMA DE PAGO: El valor que la PERSONERÍA MUNICIPAL reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma total de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$23.766.666), desagrega en pagos mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000); y/o proporcional al tiempo de ejecución del contrato, cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor.

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

El contrato se hará por cuenta y riesgo del contratista y sin vínculo laboral.

PLAZO: Trescientos diez (310) días, sin superar 30 de diciembre de 2024.

RIESGOS Y GARANTÍAS: Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos contractuales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, para los efectos del presente proceso contractual entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible la ocurrencia y se prevén antes de la suscripción del contrato.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que la previsión de la ocurrencia antes de la suscripción del contrato, no es posible, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Personería Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión a la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento de la Personería Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

Para el presente proceso se exigirá al contratista la siguiente garantía a favor de la personería Municipal de Bello:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista el pago de multas y demás sanciones, cuantía equivalente al diez por ciento

Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



DESGARMENTA DE BELLO

(10%) del valor del contrato con una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

ACUERDO COMERCIAL: De acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación "Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" para todos los procesos de contratación directa se deben tener en cuenta, además, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De conformidad con lo anterior el Decreto 1082 de 2015, permite a la entidad contratar directamente "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD", con la persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia necesaria y requerida en el presente estudio, sin que sea necesario la evaluación previa de varias ofertas.

Código: F-CC-0
Versión: 03
Fecha: 2021/06/08

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



DEPARTAMENTO DE BELLER

SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL. De conformidad con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

RÉGIMEN LEGAL El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia


BERNARDO DE JESÚS GARCÍA BENJUMEA
Personero Municipal

Proyectó: David Andrey Quintero García
Técnico Administrativo.



personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



SC-CERES7818

CO-57-CERES7818